

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Radicado	05001-40-03- 016-2019-00913 -00
Demandante	CI CAMPO VERDE S.A.S
Demandado	SERFLETAR S.A.S
Asunto	INCORPORA CONTESTACIÓN REFORMA DE DEMANDA – TRASLADO DE OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO PRESENTADO – TRASLADO DE EXCEPCIONES

S incorporan al expediente contestaciones a la reforma de demanda presentadas de manera oportuna por **SERFLETAR S.A., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A** y el **llamado en garantía.**

En consecuencia, dado que ya se encuentra integrado el contradictorio con todos los demandados y los llamados en garantía, de conformidad con el art. 206 del C.G. del P., se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días de las objeciones al juramento estimatorio realizadas, esto con el fin de que se pronuncie al respecto y solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Por otro lado, simultáneamente se procederá a realizar el respectivo traslado secretarial de las excepciones propuestas por los demandados, esto de conformidad con el art. 110 del C. G del P.

Finalmente, se advierte que los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # ____157_____

Hoy **14 DE DICIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ed6bb47441f311de34d534dc5c6d07677b0264e0c61d1b2b960d0f20e5
7f9f5

Documento generado en 11/12/2020 06:55:10 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>